San Antonio del Tequendama, 11 de noviembre de 2026

Señores
FERRECOMB S.A.S.
Nit 901.266.980-3
R/L Francisco Álvarez Pardo
C.C. No. 79.314.205 de Bogotá D.C.
Dirección KM 19 Vía Mesitas del Colegio
Tel. 3107632585
San Antonio del Tequendama
Cundinamarca.

ASUNTO: ACEPTACION DE LA OFERTA, PROCESO MC-049-2026

Respetados señores.

Como es de su conocimiento, el municipio de San Antonio del Tequendama, Cundinamarca, realizó el proceso de contratación por la modalidad de selección de mínima cuantía N°. ALSAT-MC-049-2026, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE MATERIALES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA**".

El proceso de contratación se adelantó conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y su Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, y según la evaluación realizada por los funcionarios designados para el efecto, usted cumplió con todos los requisitos exigidos en la invitación pública, por lo que se recomendó adjudicarle el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 204-2026.**

En razón a lo anterior, el ordenador del gasto **JOSE ANIBAL MANRIQUE AREVALO**, identificado con cédula de ciudadanía número 226.431 expedida en Colegio, en calidad de Alcalde municipal y representante legal del municipio de San Antonio del Tequendama con Nit.860.527.046, según Acta de Posesión 004 del diecinueve (19) de diciembre de 2023, autorizado mediante decreto No. 068 del 21 de diciembre de 2023 y debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 literal b) numeral 3º del artículo 11, Ley 1150 de 2007, manifiesta que: **ACEPTA EXPRESA E INCONDICIONALMENTE LA OFERTA** presentada por **FERRECOMB S.A.S,** identificado con Nit 901.266.980-3, representado legalmente por Francisco Álvarez Pardo identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.314.205 de Bogotá D.C, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE MATERIALES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA**". El valor total del contrato asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) a monto agotable,** incluidos todos los impuestos, deducciones a que haya lugar y será cancelado conforme se estableció en la respectiva invitación pública, atendiendo a las obligaciones previstas y cumplimiento de la ejecución del contrato. Para la ejecución se dispondrá de la expedición del respectivo registro presupuestal. El proceso contractual fue publicado en el Portal Único de la Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II mediante la convocatoria ALSAT-MC-049-2026. La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, el cual contiene las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: "SUMINISTRO DE MATERIALES DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA"

CLÁUSULA SEGUNDA: Las especificaciones técnicas exigidas por la Alcaldía de San Antonio del Tequendama en los estudios previos y ofrecidas por el oferente en la

propuesta son:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1.00	CONCRETO 3000 PSI				
1.1	ARENA LAVADA DE RÍO EN MUNICIPIO	M3	1	$ 145.000	$ 145.000
1.2	CEMENTO GRIS	KG	1	$ 700	$ 700
1.3	TRITURADO EN MUNICIPIO	M3	1	$ 150.000	$ 150.000
1.4	RAJON	M3	1	$ 115000	$ 115000
2.00	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60.000 PSI				
2.1	ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	1	$ 6.100	$ 6.100
2.2	ALAMBRE NEGRO NO 18 G	KG	1	$ 12.000	$ 12.000
3.00	ESTUCO				
3.1	CAOLIN	BT	1	$ 28.000	$ 28.000
3.2	LIJA DE AGHUA 150 SUPER	UND	1	$ 1.800	$ 1.800
3.3	YESO CORRIENTE CVENCEDOR	BT	1	$ 43.000	$ 43.000
4.00	PINTURAS				
4.1	ESMALTE SOBRE LAMINA LLENA	GLN	1	$ 69.000	$ 69.000
4.2	DISOLVENTE THINNER	GLN	1	$ 30.000	$ 30.000
4.3	ESMALTE SINTETICO	GLN	1	$ 154.000	$ 154.000
4.4	VINILO TIPO 1	GLN	1	$ 96.000	$ 96.000
5.00	MAMPOSTERIA				
5.1	BLOQUE No.5	UND	1	$ 2.220	$ 2.220
5.2	LADRILLO RECOCIDO	UND	1	$ 890	$ 890
6.00	INSTALACIONES SANITARIAS				
6.1	TUBO PVC SANITARIO 2"	ML	1	$ 14.000	$ 14.000
6.2	CODO 90 1/4 CXC SANITARIO 2"	UND	1	$ 3.000	$ 3.000
6.3	TAPÓN PVC SANITARIO 2"	UND	1	$ 1.800	$ 1.800
6.4	TUBO PVC SANITARIO 3"	ML	1	$ 20.000	$ 20.000
6.5	CODO 90 1/4 CXC SANITARIO 3"	UND	1	$ 7.000	$ 7.000
6.6	TAPÓN PVC SANITARIO 3"	UND	1	$ 4.000	$ 4.000
6.7	TUBO PVC SANITARIO 4"	ML	1	$ 27.000	$ 27.000
6.8	CODO 90 1/4 CXC SANITARIO 4"	UND	1	$ 12.500	$ 12.500
6.9	TAPÓN PVC SANITARIO 4"	UND	1	$ 4.000	$ 4.000
6.10	CODO 90 CPVC 1/2"	UND	1	$ 600	$ 600
6.11	TUBO CPVC 1/2"	ML	1	$ 7.500	$ 7.500
6.12	CODO 90 CPVC 3/4"	UND	1	$ 1.200	$ 1.200
6.13	TUBO CPVC 3/4"	ML	1	$ 11.000	$ 11.000
6.14	CODO 90 PVC-P 1 1/2"	UND	1	$ 6.700	$ 6.700
6.15	TUBO PVC-P 1 1/2" RDE 21	ML	1	$ 10.500	$ 10.500
6.16	CODO 90 PVC-P 1"	UND	1	$ 2.300	$ 2.300
6.17	TUBO PVC-P 1" RDE 13.5	ML	1	$ 6.800	$ 6.800
6.18	CODO 90 PVC-P 1/2"	UND	1	$ 750	$ 750
6.19	TUBO PVC-P 1/2" RDE 9	ML	1	$ 5.000	$ 5.000
6.20	CODO 90 PVC-P 2"	UND	1	$ 66.500	$ 66.500

FERRECOMB S.A.
Todo para tus proyec

6.21	TUBO PVC-P 2" RDE 21	ML	1	$ 17.400	$ 17.400
6.22	CODO 90 PVC-P 3/4"	UND	1	$ 1.200	$ 1.200
6.23	TUBO PVC-P 3/4" RDE 11	ML	1	$ 5.700	$ 5.700
6.24	SOLDADURA CPVC LÍQUIDA 1/4	UND	1	$ 94.000	$ 94.000
6.25	LIMPIADOR PVC 1/4	UND	1	$ 39.000	$ 39.000
7.00	CUBIERTAS				
7.1	TEJA FIBROCEMENTO No. 6	UND	1	$ 47.000	$ 47.000
7.2	GANCHO GALVANIZADO	UND	1	$ 1000	$ 1000
VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS					30.000.000

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del objeto del presente contrato, se debe tener en cuenta que el contratista se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a las siguientes:

1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
3. Verificar que la oferta haya sido aceptada y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución.
4. Suscribir el acta de inició.
5. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
7. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Radicar las facturas de cobro o documento similar por los suministros entregados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
9. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas o documento similar, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
10. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o sub contratistas utilizados en la ejecución del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
14. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
15. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
16. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
17. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.

18. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
19. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
20. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

ACTIVIDADES POR EJECUTAR

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a las siguientes:

1. Realizar el suministro los productos en los lugares en que disponga el supervisor del contrato dentro del municipio de San Antonio del Tequendama. En ningún momento el municipio reconocerá valores adicionales por el transporte del material.
2. Los productos deben venir en su empaque original, si el producto presenta muestras que ha sido manipulado el proponente deberá cambiar el producto.
3. Los productos deben ser de primera calidad en caso de no acreditar las especificaciones requeridas el producto debe remplazado por otro que cumpla con las condiciones exigidas.
4. Disponer de manera inmediata el suministro de los materiales.
5. Los materiales de patio deben contar con el permiso de la cantera autorizada.
6. El suministro de acero figurado 60.000 psi se realizará de acuerdo a la cartilla de despiece.
7. Contar con los certificados de calidad de los productos ofrecidos.
8. Presentar para los pagos las planillas de entrega de los elementos objeto del suministro.
9. Garantizar la calidad de los bienes objeto del suministro.
10. Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista deberá ejecutar el contrato bajo la modalidad de **monto agotable**, es decir, hasta agotar la disponibilidad presupuestal del contrato y/o hasta el cumplimiento del plazo contractual estimado hasta el 31 de diciembre, contados desde la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), a monto agotable, INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.** El municipio cancelará el valor del contrato que se suscribe, de la siguiente forma:

El Municipio de San Antonio del Tequendama pagara el presente contrato mediante proveeduría a monto agotable con pagos parciales hasta un 90% y un 10 % restante al cumplimiento del contrato y firma del acta de liquidación, previa presentación de informe de actividades, con registro fotográfico, acta de cantidades entregadas en almacén, planillas pago de seguridad social, lo anterior avalado por el supervisor del contrato.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o documento similar.

- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

- Copia Certificación bancaria para los giros diferentes al anticipo, solo para el primer pago parcial.

- Informe de pago parcial del periodo que se va a cobrar (de quien cobra y de quien avala).

- Registro fotográfico antes, durante y después de cada uno de los ítems de cobro.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los aportes del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda artículo 23 ley 1150 de 2007**CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 2026000461, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: Con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la entidad considera que, por la naturaleza del contrato, el valor y forma de pago se deberá presentar una póliza para atender los posibles riesgos del futuro contrato los cuales garanticen los siguientes amparos**:**

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082
de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de San Antonio del Tequendama, identificada con NIT. No. 860527046-1</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Suficiencia</td><td>Vigencia</td></tr>
<tr><td>1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>10%</td><td>Vigencia durante el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>2. Calidad de los bienes: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por la calidad de los bienes suministrados para la ejecución del contrato</td><td>10%</td><td>debe ser constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más, cubre a la entidad estatal de los perjuicios imputables al contratista, que surjan</td></tr>
</table>

			con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados.

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: Se constituirá cláusula teniendo que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato, el Municipio podrá imponer directamente al contratista a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor del contrato, valor que se imputará al de indemnización de perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento y podrá ser exigible directamente en la misma resolución motivada, que declare la caducidad o en forma independiente. En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista, en desarrollo del contrato se impondrán multas de conformidad con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión será realizada por la **SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL de** San Antonio del Tequendama, Cundinamarca. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** a) Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. b) Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. c) Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. d) Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. e) Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. f) Suministrar los elementos de apoyo o componentes que se requieran para la correcta ejecución del contrato. g) Liquidar el contrato. h) Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA-LIQUIDACIÓN**: El presente contrato será liquidado en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término previsto en la invitación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la presentación de oferta afirmó bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Art. 9 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**. Igualmente, manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL**. EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, requisito sin el cual el municipio no pagará suma alguna a favor del contratista con cargo al presente contrato, igualmente la Entidad verificará el cumplimiento de aportes parafiscales si a ello hay lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de registro presupuestal correspondiente. 2. Suscripción de acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS**: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Estudios y documentos previos. 2) Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, 3) Formularios. 4) Propuesta presentada por el Contratista. 5) Las garantías debidamente aprobadas 6) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante LA PROCURADURIA PROVINCIAL, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga LA PROCURADURIA PROVINCIAL, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la vía contenciosa administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares Nacionales y Municipales.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al proponente comunicarse y/o acercarse a las instalaciones de la alcaldía municipal, Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial (Emely Faysuli Triana Álvarez), para proceder a suscribir la respectiva acta de inicio del contrato.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Elaboró: Claudia Espitia Useche / Contratista Administrativo – Oficina de Contratación.
Reviso: Libardo Prieto Romero / Técnico Administrativo